



FIRMADO POR

La Tesorera de l'Ajuntament de Sagunt
Ma JESUS DE-BERNARDI RODRIGUEZ
10/01/2023



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Tesorería

Expediente 1289351Q

INFORME DE TESORERÍA

ASUNTO: INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010.

PERIODO DE REFERENCIA: CUARTO TRIMESTRE 2022.

ÁMBITO SUBJETIVO: AYUNTAMIENTO y CONSELL LOCAL AGRARI

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Objeto y naturaleza del informe.

El presente informe tiene por objeto la evaluación del cumplimiento de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la ley 15/2010 de 5 de julio, por el Ayuntamiento de Sagunto y el Consell Agrari Local, relativo al periodo de referencia.

El artículo 5.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en relación al artículo 92 bis LBRL, atribuye a la Tesorería Municipal la función reservada de "c) *La elaboración de los informes que determine la normativa sobre morosidad relativa al cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.*"

El referido informe tiene carácter preceptivo y no vinculante de conformidad con las previsiones del artículo 80.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- NORMATIVA APLICABLE

- **Ley 3/2004, de 29 de diciembre**, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- **Ley 15/2010, de 5 de julio**, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- **Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- **Ley 25/2013 de 27 de diciembre**, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas.
- **Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre**, de control de deuda comercial en el sector público. En esta ley se modifica la LOEPSF en donde se establece la **integración del control de la deuda comercial en el principio de sostenibilidad financiera**. Con el fin de controlar la deuda comercial se introduce el concepto de *período medio de pago a proveedores (PMP)* y se **obliga a las Administraciones Públicas a publicarlo en el plazo de un mes** desde la entrada en vigor de la Ley en la página web de la Entidad Local.
- **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014





FIRMADO POR

La Tesorera de l'Ajuntament de Sagunt
Ma JESUS DE-BERNARDI RODRIGUEZ
10/01/2023



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Tesoreria

Expediente 1289351Q

INFORME

PRIMERO.- Ámbito de aplicación.

Forman parte del presente todos los **pagos comerciales entre empresas y esta Administración (capítulos 2 y 6 de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto)**, de acuerdo con las previsiones del artículo 2 y 3 de la Ley 3/2004 y la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El destinatario debe ser una empresa, quedando, por tanto, excluidas las que se producen entre diferentes entidades del sector público, como por ejemplo entre el Ayuntamiento de Sagunto y el Consell Local Agrari y la SAG.

En fecha **11 de julio de 2022**, se efectuó consulta por esta Tesoreria a la Subdirección General de Gestión Presupuestaria y Financiera de Entidades Locales al respecto de esta cuestión transcribiéndose a continuación, la respuesta el 4 de agosto del citado organismo:

De: Tesoreria- Tesorera (Mª Jesus de Bernardi)
Enviado el: lunes, 11 de julio de 2022 13:58
Para: informes.morosidadEELL@hacienda.gob.es
Asunto: CONSULTA AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Buenas Tardes:

En relación a la elaboración de los informes trimestrales de **morosidad**, nos ha surgido una duda referente al ámbito objetivo de aplicación, ya que en el artículo 3, apartado 1, de la Ley 3/2004, se establece lo siguiente:
"Esta Ley será de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o entre empresas y la Administración (...)."

Y en la guía para la elaboración de los informes trimestrales de **morosidad** del Ministerio de Hacienda en el apartado 3, se indica lo siguiente:

"El destinatario tiene que ser una empresa, o entidad que actúa como tal, quedando, por tanto, excluidas las que se producen entre distintas entidades del sector público".

En virtud de lo anterior, se nos plantea la duda de si para realizar el cálculo de la **morosidad** de cada uno de los trimestres del Ayuntamiento se tienen que incluir o no los pagos que el Ayuntamiento realice a empresas públicas, calificadas como administración pública.

Saludos



Ajuntament de Sagunt

María Jesús De Bernardi Rodríguez

Tesorera

Tresoreria

C/ Autonomia 2

Tf. 962655724 | Ext. 6285

mj.debernardi@aytosagunto.es - www.sagunt.es

Buenas tardes:

Disculpe el retraso en la contestación a su correo.

Los pagos entre el Ayuntamiento y empresas públicas sectorizadas como Administraciones Públicas deben excluirse del cálculo de la **morosidad**.

Un saludo.

Subdirección General de Gestión Presupuestaria y Financiera de Entidades Locales

(DIR3: EA0044697)

Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial

Secretaría General de Financiación Autonómica y Local

C/ Alberto Bosch, 16, Pl. 2ª. 28014 Madrid

Telf. 91 389 04 98, Fax. 91 389 05 70

informes.morosidadEELL@hacienda.gob.es





FIRMADO POR

La Tesorera de l'Ajuntament de Sagunt
Ma JESUS DE-BERNARDI RODRIGUEZ
10/01/2023



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Tesoreria

Expediente 1289351Q

SEGUNDO.- Concepto de morosidad de las operaciones comerciales.

Es de relevancia señalar la diferencia conceptual existente entre el plazo máximo de pago a proveedores expresado en el presente informe y objeto de regulación por la normativa de morosidad, y el Periodo Medio de Pago a Proveedores objeto de regulación por el RD 635/2014 de 25 de junio, modificado por el RD 1040/2017.

Mientras que el Periodo Medio de Pago a Proveedores computa como un plazo medio y como aspecto económico relacionado con el objetivo de sostenibilidad, el plazo de pago a proveedores de la ley de morosidad se regula como un plazo máximo configurado como un concepto jurídico definido en dicha ley.

De otro lado las consecuencias del incumplimiento de los plazos son distintas, pues el incumplimiento del PMP lleva aparejado la adopción de medidas de la LO 2/2012, sin modificar las circunstancias de ninguna obligación individual, mientras que el incumplimiento del plazo máximo de la ley de morosidad lleva consigo el devengo automático de intereses de la deuda impagada desde el transcurso del plazo de pago aplicable.

TERCERO.- Cálculo del plazo máximo de pago.

El plazo máximo de la Administración para proceder al pago material de sus obligaciones se fija en 60 días, si bien el inicio de cómputo de este plazo no es cuestión pacífica:

La Ley 15/2010 de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas para la lucha contra la morosidad en operaciones comerciales modifica el artículo 4 de la Ley 3/2004 sobre la determinación del plazo de pago de las operaciones pendientes, fijándolo en un máximo de 60 días, iniciándose su cómputo en:

- La fecha de recepción de mercancías o prestación de servicios
- La fecha de entrega de bienes o prestación de servicios cuando:
- Los casos en que se recibe la factura antes que los bienes o servicios cuando:
 - Se reciba la factura antes de la finalización del periodo para realizar la aceptación e
 - Se trate de supuestos en que proceda la aceptación o conformidad de los bienes o servicios.

Este precepto también establece la obligación de los proveedores de hacer llegar la factura en un plazo máximo de 30 días desde la efectiva recepción de mercancías o prestación de los servicios.

En esta modificación se inspira la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público; concretamente el artículo 198.4 LCSP y establece las siguientes obligaciones de la Administración:

- Tendrá obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados.
- Deberá aprobar las certificaciones de obra o documentos que acrediten la conformidad dentro de los 30 días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación de servicios.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 210.4 LCSP.





FIRMADO POR

La Tesorera de l'Ajuntament de Sagunt
Ma JESUS DE-BERNARDI RODRIGUEZ
10/01/2023

Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Tesorería

Expediente 1289351Q

Con la redacción del 198.4 LCSP parece que el cómputo del plazo máximo de 60 días para hacer frente al pago previsto en la Ley 3/2004 comienza a contarse desde la entrega efectiva de los bienes o prestación de servicios.

Sin embargo el reiterado artículo 198.4 establece que para que proceda el inicio del cómputo del plazo de 30 días de pago por la Administración desde la aprobación pertinente, será necesario que el proveedor haya cumplido con su obligación de presentar la factura en tiempo y forma de acuerdo con la legislación aplicable, en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o prestación de servicios. Ello junto a las previsiones del 210.4 LCSP en el que se establece que si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha de recepción de la obra, el plazo de 30 días de pago comienza a contar desde la correspondiente presentación de la factura.

La obligación del proveedor de presentación de facturas en tiempo y forma en el referido plazo máximo de 30 días viene desarrollada en la Ley 25/2013 (artículo 3).

Por todo lo anterior, al efecto de homogeneizar el criterio aplicable, se entiende que el plazo máximo de 60 días de los que dispone la Administración para el pago de sus obligaciones, comienza su cómputo desde la fecha de entrada de la factura en el registro de facturas (factura de la realización del servicio o de la certificación de obra), puesto que se trata de una fecha cierta. Esta interpretación viene reforzada por las previsiones del RD 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (artículos 11 y 18) que establece que las facturas deben ser expedidas en el momento de realizarse la obligación. Asimismo su artículo 17 establece que la obligación de remisión de las facturas debe cumplirse en el mismo momento de su expedición.

De este modo, desde la fecha de entrada de la factura en el correspondiente registro, la Administración cuenta con un plazo de 30 días para aprobarla; una vez se haya producido la aprobación dispone de 30 días para proceder al pago material.

Fecha de entrada en registro de facturas	30 días	Aprobación de certificación de obra/documento de conformidad	30 días	Pago Material
PLAZO MÁXIMO: 60 DÍAS				

El propio artículo 198.4 prevé las consecuencias del retraso en el plazo máximo: devengo de intereses de demora e indemnización por los costes de cobro (en los términos de la Ley 3/2004).

En este mismo sentido, la **“Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad” de la Subdirección General de Relaciones con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas**, establece en su apartado 11: *“Determinación del Periodo legal de Pago y de la fecha de inicio”: “La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esta fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora. El inicio del cómputo del periodo medio de pago, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad se computa, con carácter general, desde la recepción de la factura”.*





FIRMADO POR

La Tesorería de l'Ajuntament de Sagunt
Ma JESUS DE-BERNARDI RODRIGUEZ
10/01/2023

Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Tesorería

Expediente 1289351Q

La misma guía recoge en su apartado 12 "Cálculo de los periodos medios", el cálculo de los periodos medios de las operaciones pagadas y de las operaciones pendientes de pago de la siguiente forma:

1. Cálculo del periodo medio de pago formulario a):

$$\text{Periodo Medio de Pago} = \frac{\sum (\text{Número días periodo de pago} \times \text{Importe de la operación})}{\sum \text{Importe de la operación}}$$

2. Cálculo del periodo medio del pendiente de pago, formulario c)

$$\text{PM Pendiente de Pago} = \frac{\sum (\text{Número días pendientes de pago} \times \text{Importe de la operación})}{\sum \text{Importe de la operación}}$$

CUARTO.- BASE 43 DE RECONOCIMIENTO y LIQUIDACION OBLIGACIONES:

El Ayuntamiento de Sagunto ha regulado el procedimiento de reconocimiento y liquidación de obligaciones en su **Base 43**, señalando:

1. *El reconocimiento de las obligaciones que deriven de compromisos de gastos legalmente adquiridos, corresponderá a la Alcaldía u órgano que tenga delegada dichas competencias mediante la elaboración de relaciones contables que serán elaboradas en contabilidad y firmadas electrónicamente tras la adopción del acuerdo o resolución y adjuntándolas al mismo para su adecuada verificación.*

2.- *El expediente de reconocimiento de obligaciones será incoado por el Centro Gestor del gasto, debiendo incorporar las relaciones contables O obtenidas del programa de contabilidad una vez las facturas y justificantes hayan sido conformados.*

3.- *De acuerdo con lo regulado en la Ley 3/2004, Real Decreto-ley 4/2013 y la ley 9/2017 de Contratos del sector Público el plazo máximo que el Ayuntamiento dispone para la tramitación y aprobación de facturas será de 30 días, desde la entrega de bienes o prestación de los servicios, debiendo adoptar los servicios gestores y los de contabilidad las actuaciones necesarias para garantizar su cumplimiento.*

El proveedor debe cumplir con su obligación de presentar la factura en el registro administrativo (como se indica en los puntos siguientes) en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios (art. 3 Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y art. 198,4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre). Tener en cuenta que si no cumple el plazo empieza a contar desde la fecha de registro administrativo.

Las facturas que se remitan al Ayuntamiento de Sagunto deberán presentarse a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) salvo los sujetos que por norma con rango legal puedan presentarlas a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento o en la Oficina de Asistencia Registral. Todo ello sin perjuicio de que por resolución de la Alcaldía y sin necesidad de modificar estas Bases pueda establecerse otros sistemas sustitutorios o complementarios.

Ningún servicio o dependencia rubricará o validará la conformidad de sus facturas en plazo superior a 5 días.





FIRMADO POR

La Tesorera de l'Ajuntament de Sagunt
Ma JESUS DE-BERNARDI RODRIGUEZ
10/01/2023



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Tesoreria

Expediente 1289351Q

4.- *Toda factura emitida por empresario persona jurídica deberá presentarse obligatoriamente en formato electrónico, cualquiera que sea su cuantía, a través de la plataforma contable que constituye auténtico registro administrativo contable. El resto, empresarios individuales persona física podrán presentar igualmente en formato electrónico pero podrán optar a presentar en soporte en formato papel. En estos supuestos el punto administrativo de entrada se corresponde con el punto general de entrada que debe estar interconexiónado electrónicamente para evitar demora y perjuicios al proveedor.*

Las facturas o documentos sustitutivos (indemnizaciones, transferencias...) serán autorizadas por la persona encargada de la Concejalía del área correspondiente mediante su conformidad otorgada a través del gestor documental, con la antefirma del funcionario encargado del servicio. El Concejal o la Concejala podrá requerir cuantos informes, visados o antefirmas de empleados de su área considere oportunas.

Las certificaciones mensuales de obra que se expidan por los facultativos directores de los trabajos serán en formato digital debiendo ser supervisadas por los Servicios Técnicos municipales y firmadas por éstos. Las facturas correspondientes a las certificaciones se ajustarán a lo indicado en el párrafo anterior. (.../....)"

QUINTO.- Obligaciones de seguimiento:

La Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público derogó el artículo 5 de la Ley 15/2010, de modo que se suprimió el contenido del informe trimestral relativo a la información sobre las facturas con más de tres meses desde la anotación en el registro de facturas sin que se haya dictado acto de reconocimiento de la obligación y la obligación de elaborar un informe agregado por el Pleno de la Corporación.

Sin embargo, el artículo 10 de la Ley 25/2013 asigna a la Intervención como órgano que tiene atribuida la función de contabilidad las obligaciones de:

- Efectuar requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes.
- Elaborar un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

Informe trimestral que debe ser emitido por la Intervención y obrar en el expediente.

SEXTO.- Cálculo y evaluación de la Morosidad del Periodo.

Sirve de base para el presente informe el que, a estos efectos, elabora la propia aplicación de contabilidad SICALWIN con las siguientes **observaciones**, válidas para ambos entes:

- La fecha de vencimiento que muestra el listado Excel que se obtiene durante el proceso de cálculo es de 30 días (respecto al registro de entrada), en lugar de 60 días: Sirva como ejemplo las que se detallan a continuación correspondientes al Consell (pero igual sucede para las del Ayuntamiento):





FIRMADO POR

La Tesorera de l'Ajuntament de Sagunt
Ma JESUS DE-BERNARDI RODRIGUEZ
10/01/2023

Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Tesorería

Expediente 1289351Q

Justificante	Importe Factura	Fecha Entrada	Fecha Vencimiento	Fecha Documento	Fecha Pago
F/2022/1516	762,30	20/04/2022	20/05/2022	20/04/2022	04/11/2022
F/2022/1595	862,60	28/04/2022	28/05/2022	25/03/2022	06/10/2022
F/2022/1596	862,60	28/04/2022	28/05/2022	25/01/2022	06/10/2022
F/2022/2158	471,90	26/05/2022	25/06/2022	25/05/2022	17/10/2022
F/2022/2382	87,62	07/06/2022	07/07/2022	31/05/2022	04/11/2022
F/2022/2427	71,90	08/06/2022	08/07/2022	28/04/2022	25/10/2022
F/2022/2493	845,95	14/06/2022	14/07/2022	13/06/2022	06/10/2022
F/2022/2552	4.114,00	17/06/2022	17/07/2022	01/03/2022	06/10/2022
F/2022/2611	4.141,23	22/06/2022	22/07/2022	16/06/2022	09/11/2022
F/2022/2613	90,75	22/06/2022	22/07/2022	22/06/2022	04/11/2022
F/2022/2623	1.077,57	22/06/2022	22/07/2022	22/06/2022	27/12/2022
F/2022/2648	147,39	28/06/2022	28/07/2022	27/06/2022	25/10/2022

No ajustándose en consecuencia el aplicativo, a las exigencias de la Guía publicada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

- El Ayuntamiento de Sagunto no ha pagado ningún interés de demora por los pagos realizados fuera del plazo legal de pago de oficio y se incumpliría lo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, relativo al pago de intereses de demora por incumplimiento del plazo de pago de las facturas; no constan reclamaciones de terceros solicitando el pago de los mismos, a pesar de que como se ha informado procede su abono de oficio, a este respecto habría que adaptar el aplicativo informático para que calculara de manera automatizada los intereses de demora por el retraso en el pago.
- Existen algunas diferencias entre los datos mostrados en los listados pdf y los extraídos en formato Excel y xml para el Ayuntamiento, no así para el Consell Agrari; diferencias cuyo origen se desconoce:

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO			
	Listados	Excel (origen xml)	Xml (ovel)
Pagos realizados Trimestre	4.680.647,14	4.684.682,96	4.680.647,14
Facturas pendientes pago	7.751.193,68	7.770.267,67	7.751.193,68

CONSELL AGRARI			
	Listados	Excel (origen xml)	Xml (ovel)
Pagos realizados Trimestre	363.570,92	363.570,92	363.570,92
Facturas pendientes pago	1.875,75	1.875,75	1.875,75

Estas diferencias deben ser analizadas con motivo del mantenimiento del aplicativo derivado de la reciente firma del contrato de servicios denominado infraestructura y aplicaciones informáticas de soporte a las áreas de intervención, tesorería y subvenciones del Ayuntamiento de Sagunto en modalidad servicio (SAAS).

Se presentan los informes de los siguientes organismos:

A) Organismos públicos.-

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO	P4622200F
CONSELL LOCAL AGRARI	P9622204G





FIRMADO POR

La Tesorera de l'Ajuntament de Sagunt
Ma JESUS DE-BERNARDI RODRIGUEZ
10/01/2023

Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Tesorería

Expediente 1289351Q

Atendiendo a las consideraciones anteriormente expuestas, y según los datos extraídos del Programa Contable cuyos listados se anexionan al presente expediente, con las observaciones anteriormente citadas, a **fecha 30/12/2022**:

A) Las facturas o documentos justificativos pendientes de pago que han vencido el plazo máximo para proceder al mismo, son:

	Nº operaciones	Importe (€)
Ayuntamiento de Sagunto	525 (xml-ovel)	3.709.377,79 (xml-ovel)
Consell Local Agrari	1	383,97

Observándose de nuevo diferencias entre las cifras que arrojan los listados y las contenidas en el archivo xml que genera el aplicativo y que se sube a la OVEL(Oficina virtual Entidades Locales) en relación a la entidad AYUNTAMIENTO.

B) **El periodo medio de pago a proveedores**, en días:

Descripción	PMPP(Periodo Medio Pago Proveedores en días)	
	TRIMESTRE ACTUAL	TRIMESTRE ANTERIOR
AYTO SAGUNTO	46,62	58,02
CONSELL LOCAL AGRARI	29,20	34,63

SEPTIMO. -Obligaciones de remisión de información.

El artículo 4.4 de la Ley 15/2010, establece: "4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes. "

La remisión de dicha información se realizará con carácter trimestral por la Intervención municipal de conformidad con el artículo 16.6 de la Orden HAP 21/05/2012.

CONCLUSIONES.

Atendiendo a las consideraciones expuestas se cumple el periodo legal de pago establecido por la normativa de morosidad correspondiente al Ayuntamiento de Sagunto y al Consell Local Agrari en el periodo de referencia al situarse el mismo en un numero de días inferior al máximo legal, si bien con las consideraciones anteriormente señaladas por cuanto la falta hasta el momento, de mantenimiento y actualización del programa contable SICALWIN ha impedido garantizar que la información que se ha obtenido del aplicativo fuera correcta y fiable.

Por todo lo anterior era imprescindible contar con las versiones actualizadas del aplicativo contable municipal, aspecto cumplido con la reciente firma del contrato del expediente 948901T y que deberá solucionar las incidencias puestas de manifiesto en los últimos informes.

En Sagunto a la fecha de firma electrónica,

La Tesorera,





FIRMADO POR

La Tesorera de l'Ajuntament de Sagunt
Ma JESUS DE-BERNARDI RODRIGUEZ
10/01/2023



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Tesoreria

Expediente 1289351Q





FIRMADO POR

La Tesorera de l'Ajuntament de Sagunt
Ma JESUS DE-BERNARDI RODRIGUEZ
10/01/2023

Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Tesorería

Expediente 1289351Q

Ayuntamiento de Sagunto

Ejercicio: 2022

Trimestre: Cuarto

Fecha Obtención 03/01/2023 10:41:08

Pagos realizados en el Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	46,46	845	2.373.019,72	258	708.959,30
20- Arrendamientos y Cánones	64,70	76	155.524,04	24	118.964,10
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	43,93	59	581.342,79	13	51.354,73
22- Material, Suministro y Otros	44,89	708	1.633.776,45	217	535.538,25
23- Indemnización por razón del servicio	67,00	0		1	16,72
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	47,32	2	2.376,44	3	3.085,50
Inversiones reales	47,03	29	1.280.175,03	15	299.905,99
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	39,02	33	17.787,10	1	800,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	46,62	907	3.670.981,85	274	1.009.665,29



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA 3KUA HH22 34Y3 VTD2

INFORME MOROSIDAD_4T_AYTO y CONSELL - SEFYCU 3764456

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 15



FIRMADO POR

La Tesorera de l'Ajuntament de Sagunt
Ma JESUS DE-BERNARDI RODRIGUEZ
10/01/2023



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Tesoreria

Expediente 1289351Q

Ayuntamiento de Sagunto

Fecha Obtención 03/01/2023 10:41:41

Ejercicio: 2022

Trimestre: Cuarto

Pág. 1

Intereses de demora pagado en el periodo

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1	9.924,86
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL	1	9.924,86



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA 3KUA HHZ2 34Y3 VTD2

INFORME MOROSIDAD_4T_AYTO y CONSELL - SEFYCU 3764456

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 15



FIRMADO POR

La Tesorera de l'Ajuntament de Sagunt
Ma JESUS DE-BERNARDI RODRIGUEZ
10/01/2023

Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Tesoreria

Expediente 1289351Q

Ayuntamiento de Sagunto

Fecha Obtención 09/01/2023 10:11:00

Ejercicio: 2022

Trimestre: Cuarto

Pág. 1

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	58,93	584	2.273.780,29	415	701.069,15
20- Arrendamientos y Cánones	41,00	67	159.106,57	22	53.556,07
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	28,53	64	665.367,57	24	71.610,52
22- Material, Suministro y Otros	71,88	451	1.448.977,20	369	575.902,56
23- Indemnización por razón del servicio	4,00	2	328,95	0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	24,74	34	1.293.004,57	8	49.758,78
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	22,94	15	7.284,69	0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	175,04	118	467.746,34	102	2.958.549,86
TOTAL	104,30	751	4.041.815,89	525	3.709.377,79



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA 3KUA HH22 34Y3 VTD2

INFORME MOROSIDAD_4T_AYTO y CONSELL - SEFYCU 3764456

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 15



FIRMADO POR

La Tesorera de l'Ajuntament de Sagunt
Ma JESUS DE-BERNARDI RODRIGUEZ
10/01/2023

Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Tesorería

Expediente 1289351Q

Consell Local Agrari
Ejercicio: 2022

Trimestre: Cuarto

Fecha Obtención 03/01/2023 9:36:37

Pagos realizados en el Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	39,84	83	84.940,51	19	33.179,84
20- Arrendamientos y Cánones	31,26	31	32.770,34	4	2.504,13
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	27,44	21	33.814,18	10	1.283,72
22- Material, Suministro y Otros	55,29	31	18.355,99	5	29.391,99
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	24,08	7	245.450,57	0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	29,20	90	330.391,08	19	33.179,84



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA 3KUA HH22 34Y3 VTD2

INFORME MOROSIDAD_4T_AYTO y CONSELL - SEFYCU 3764456

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 15



FIRMADO POR

La Tesorera de l'Ajuntament de Sagunt
Ma JESUS DE-BERNARDI RODRIGUEZ
10/01/2023



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Tesoreria

Expediente 1289351Q

Consell Local Agrari

Fecha Obtención 03/01/2023 9:37:50

Ejercicio: 2022

Trimestre: Cuarto

Pág. 1

Intereses de demora pagado en el periodo

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL	0	0,00



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA 3KUA HHZ2 34Y3 VTD2

INFORME MOROSIDAD_4T_AYTO y CONSELL - SEFYCU 3764456

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 15



FIRMADO POR

La Tesorera de l'Ajuntament de Sagunt
Ma JESUS DE-BERNARDI RODRIGUEZ
10/01/2023



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Tesoreria

Expediente 1289351Q

Consell Local Agrari

Fecha Obtención 03/01/2023 9:42:20
Pág. 1

Ejercicio: 2022 Trimestre: Cuarto

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	173,00	0		1	383,97
20- Arrendamientos y Cánones	0,00	0		0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	0,00	0		0	
22- Material, Suministro y Otros	173,00	0		1	383,97
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	17,16	8	1.491,78	0	
TOTAL	49,06	8	1.491,78	1	383,97



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA 3KUA HH22 34Y3 VTD2

INFORME MOROSIDAD_4T_AYTO y CONSELL - SEFYCU 3764456

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>